



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 242

Viernes 4 de noviembre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerios de Agricultura  
y de Industria y Comercio

*ORDEN de 17 de agosto de 1949 por la que se dispone la libertad de precios, en producción y al público, de la leche fresca, las leches pasteurizadas y esterilizadas en sus distintas formas, nata, manteca y queso.* («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de octubre).

Imos. Sres.: La situación en que actualmente se desenvuelve la producción lechera y la fabricación de sus productos derivados aconseja la implantación de un régimen de libertad de precios para la leche fresca y parte de aquellos productos, garantizando por otra parte la producción y un precio justo y razonable de aquellos otros que se consideren indispensables para un régimen dietético.

En virtud de lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio han tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden quedan en libertad de precios, en producción y al público, la leche fresca, las leches pasteurizadas y esterilizadas en sus distintas formas, nata, manteca y queso.

2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes queda facultada para adoptar las medidas que estime necesarias y dictar las disposiciones pertinentes referentes a la recogida, distribución y movilización de la leche fresca para garantizar la debida producción en calidad estimable, precio económico y cantidad suficiente de la leche condensada, leches en polvo y dietéticos que se estimen indispensables, de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, para los distintos regímenes alimenticios.

3.º A la Comisaría General de Abas-

tecimientos y Transportes competirá regular la intervención y la distribución, en su caso, de la leche condensada y leches en polvo, el precio de las cuales, para los cupos intervenidos, será sometido, como hasta el presente, a consideración de la Junta Superior de Precios.

Los precios y la intervención y la distribución, si fuesen precisas, de los dietéticos que se consideren indispensables, se regularán de acuerdo por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Dirección General de Sanidad.

4.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dictará las disposiciones complementarias precisas para el mejor desarrollo de cuanto se determina en la presente Orden y colaborará al mejor cumplimiento de las disposiciones de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad orientadas a lograr que la producción lechera llegue al consumo directo y a las industrias derivadas en las debidas condiciones de higiene y conservación.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de agosto de 1949.—Rein. Suñez.

Imos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

3.360

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Esguevillas de Esgueva; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado «El Raso»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Esguevillas; como zona infecta, el referido pago «El Raso», y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de octubre de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.392

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Apertura de cobranza del impuesto sobre Radioaudición accidental del año 1949

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en el expresado impuesto que, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) del libro 3.º, texto refundido de las disposiciones que regulan la contribución de Usos y Consumos, a partir del día 1 del próximo mes de noviembre, queda abierta la cobranza en período voluntario del impuesto sobre Radioaudición de las altas presentadas en el corriente año, que durará hasta el día 31 del siguiente mes de diciembre.

La recaudación, en el indicado plazo de dos meses, se verificará por la Asociación Benéfica de Correos y personal de la Mutualidad de Carteros y Subalternos, de esta ciudad, intentándose el cobro en el domicilio del contribuyente hasta tres veces, por lo menos, según prescribe el artículo 16 en su norma 10 de referido texto.

Transcurrido dicho plazo, todos aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho el impuesto, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los diez

primeros días siguientes, o sea, desde el día 1 de enero al 10 del mismo, en el domicilio de la Asociación Benéfica de Correos, y expirado este último plazo, incurrirán en recargo los que permanezcan aún en descubierto, que se hará efectivo por vía ejecutiva de apremio.

Valladolid, 31 de octubre de 1949.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

3.432

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente y por el Pleno durante el cuarto trimestre del año 1948.

#### Ayuntamiento en Pleno

(Conclusión)

#### Sesión ordinaria del día 28 de diciembre

Presidió el alcalde excelentísimo señor don Fernando Ferreiro Rodríguez. Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Exceptuar de subasta y concurso la impresión de un libro sobre la gestión de la actual Corporación municipal, y contratar directamente la realización del mencionado trabajo con la editorial «Gerper».

Ratificar los acuerdos de la Comisión Permanente municipal sobre aprobación de las condiciones de la subasta para la venta, al precio de tres pesetas el kilo, de la harina de carne y hueso que se produzca en la Sección Sanitaria del Matadero municipal durante el año de 1949; aprobación de los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, el suministro de impresos con destino a la Intervención y sus dependencias hasta el 31 de diciembre de 1950; y aprobación del proyecto y condiciones de la subasta para contratar la instalación de los Juzgados municipales y de Instrucción en el edificio de la Audiencia.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Silvino Díez Pérez y otros industriales del mercado del Campillo, contra el acuerdo de 31 de mayo último, relativo al derribo del citado mercado y caducidad de las concesiones de casetas y puestos el día 31 del mes actual.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente sobre aceptación del nuevo tipo de interés anual del 5,25 por 100 para la operación de crédito concertada con el Banco de Santander.

Aprobar, con carácter provisional, la cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción de viviendas protegidas.

Hacer constar el más sentido pésame de la Corporación por el fallecimiento de don Herminio Sanz Pedrosa, padre del gestor provincial don Carlos Sanz Alonso.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente, por el que se elevó a diversas autoridades la más enérgica protesta

contra los comentarios sobre el partido de fútbol celebrado el día 5 del actual entre el Atlético de Madrid y el Real Valladolid Deportivo.

#### Comisión Permanente

#### Sesión ordinaria del día 29 de diciembre

Presidió el alcalde Excmo. señor don Fernando Ferreiro Rodríguez. Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder un donativo de mil pesetas al Ropero de la Sagrada Familia.

Adquirir limpiabarros para la escalera principal de la Casa Consistorial y para el coche del Ayuntamiento.

Crear la Academia Municipal de Música.

Autorizar la adquisición de carbón para las escuelas públicas.

Abonar el resto de los gastos de la novillada popular celebrada durante las Fiestas de Primavera del presente año.

Adquirir vestuarios de gala para doce guardias municipales; seis caballos blancos y equipos para la guardia municipal montada; y dos caballos para los guardas de los pinares Antequera y Esparragal.

Abonar las minutas de honorarios presentadas por el letrado y el procurador consistoriales, don Eladio Martín Mateo y don Mauro Muñoz Santos.

Conceder a la señorita María Esther Esteban Vallejo una beca para estudios en el curso 1948-49.

Autorizar al pintor don Eduardo García Benito para restaurar y exponer un cuadro en la Casa Consistorial.

Instalar bancos en la barriada de los Pajarillos Altos.

Autorizar la instalación de una línea eléctrica para el funcionamiento de un grupo moto-bomba con destino al riego del arbolado en la cañada de La Rubia.

Dejar nuevamente sobre la Mesa la petición de ayuda que ha formulado la Cooperativa Lechera; el arriendo del servicio de venta de leche stassanizada; el informe relativo a la utilización de una finca por el Frente de Juventudes; el dictamen referente a las obras ordenadas por la Fiscalía provincial de la Vivienda; la licencia de obras solicitada por don Mariano Cabrero; la autorización solicitada por don Arturo Mompín para instalar una cartela decorativa; la aclaración acerca del aumento de haberes de los subalternos; la creación de una biblioteca pública de la ciudad, y los informes referentes a la adquisición de carbón para la calefacción de la Casa Consistorial.

Designar al concejal don Amadeo Díaz Irimia para que ostente la representación de los Ayuntamientos de esta provincia en un sorteo de reclutas.

Conceder licencias de obras a don Julio Pérez García y a don Dídimo Lorenzo Bragado.

Conceder a don Claudio Martín terreno en el cementerio y licencia para construir una sepultura.

Aprobar una certificación de obras a favor de don Agustín Rosa de la Fuente y a don Gregorio Soria.

Conceder a don Luis María Rivero Meneses y don Francisco Pérez Paunero licencia para instalar una fábrica de tejidos de algodón en la carretera de Salamanca, número 29.

Conceder a don Joaquín Cebrián Vaquero una sepultura para enterramiento de familia a perpetuidad.

Aumentar en 1,75 pesetas el precio de cada una de las diez raciones que sufragará el Ayuntamiento en el Comedor de Madres Lactantes.

Conceder varios anticpos reintegrables.

Abonar dos he de haber presentados por el señor jefe provincial de Administración Local.

Autorizar a Intervención para formalizar cuentas pendientes que sean presentadas hasta el 31 del actual.

Aprobar la nómina de la segunda distribución correspondiente a los señores secretario, interventor y depositario por el presupuesto extraordinario para viviendas protegidas.

Aprobar las cuentas de mejoras realizadas en los montes Antequera y Esparragal, correspondientes al año forestal 1947-48.

Declarar caducadas las concesiones de todos los puestos de venta de pescados al por mayor existentes en el mercado de Portugaleta.

Autorizar el alquiler de una máquina apisonadora para la reparación de calzadas; y el arreglo de arquetas y tuberías de riego en la cañada de La Rubia.

Reconocer quinquenios reglamentarios correspondientes a don Luis Guerra Alcalá, don Pablo Campo Elvira y don Fernando San José Vigo.

Conceder pensiones de viudedad a doña María Marcos Zamora y a doña Guadalupe Martín Fierro.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del vigilante de arbitrios don Pablo Casado Rodríguez.

Aprobar varias nóminas del plus de cargas familiares.

Aprobar la relación de suministros número 149.

Incluir y dar de baja en el padrón de habitantes a varios peticionarios.—El secretario general, Emilio Soto.—V.º B.º: El alcalde, Fernando Ferreiro.

#### Comisión Permanente

#### Sesión ordinaria del día 21 de enero de 1949.

La Comisión permanente aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la misma y por el Ayuntamiento en pleno durante el cuarto trimestre del año 1948, y acordó tramitarle legalmente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El secretario general, Emilio Soto.

296

#### Olmedo

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1936, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más, podrán formularse por escri-

to los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmedo, 26 de octubre de 1949.—El alcalde, Manuel Martín.

3.348—1.503

### Valbuena de Duero

Se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones los documentos cobratorios de rústica y urbana, por quince días.

Valbuena de Duero, 29 de octubre de 1949.—El alcalde, Braulio Niño.

3.315—1.504

### Valoria la Buena

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos respectivos de quince y ocho días, se hallan expuestos al público los documentos administrativos cobratorios, para el ejercicio próximo de 1950, siguientes:

- A) Padrón de industrial.
- B) Padrón y listas de rústica.
- C) Padrón y listas de edificios y solares.
- D) Padrón y lista de automóviles.

A fin de que, por los interesados, se puedan interponer las oportunas reclamaciones.

Valoria la Buena, 26 de octubre de 1949.—El alcalde, Gerardo Nieto.

3.342—1.505

### Viana de Cega

El día 19 de noviembre próximo, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la segunda subasta del aprovechamiento de corta de 2.228 pinos en el monte «Boca de Cega», bajo el tipo máximo de 209.186,84 pesetas, mínimo 191.744,57 pesetas; arrojan 673,545 metros cúbicos de madera, 875.567 metros cúbicos de leña y 774,201 metros cúbicos de ramaje.

Las proposiciones para optar a la subasta, se ajustarán en un todo al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 29 de agosto último, en papel clase 6.<sup>a</sup> (4,75) y serán presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, días hábiles, de nueve a trece, hasta el anterior señalado para la subasta, día 18 de noviembre, hora de las trece, acompañándose al mismo el certificado profesional A, B o C y hoja de compras anexa que desee utilizar, acreditando igualmente haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, pueden ser examinados por cuantas personas así lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, 24 de octubre de 1949. El alcalde, C. Zárata.

3.353—1.506

### Villacid de Campos

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se indican para el año de 1950, se hallan

expuestos al público por espacio de los días que se mencionan, para oír reclamaciones.

Repartimiento de rústica, por ocho días.

Repartimiento de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.— Villacid de Campos, 24 de octubre de 1949.—El alcalde, Ecequiel Carlón.

3.362—1.507

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Teófilo González González, ejerciente juez de primera instancia de la villa y partido de Villalón de Campos.

Hago saber: En dicho Juzgado se tramita demanda especial a instancia de don Ildefonso López del Pozo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalba de la Loma, representado por el procurador don Patricio López Santos, en reclamación y adjudicación de bienes reservables que pertenecieron a don Melecio Saturnino y doña María de los Milagros Pérez López, hijos de Gustavo y Daría, fallecidos, respectivamente, a los dos años y cuatro meses de edad, los días 3 de agosto y 20 de junio de 1903, en Villalba de la Loma, los cuales heredaron de su madre doña Daría López del Pozo, hija de Antonio y de Catalina, casada con don Gustavo Pérez Pisonero, y falleció en Villalba de la Loma, el 25 de marzo de 1903, y que el ascendiente paterno de aquéllos, don Gustavo Pérez Pisonero, casado con doña Esther Pérez, hijo de Santos y de Casilda, falleció en Buenos Aires (República Argentina), el 12 de diciembre de 1946, heredó de los primeros, en concepto de reservables, en cuyo asunto son parte los señores abogado del Estado y el fiscal.

El peticionario, don Ildefonso López del Pozo, es hermano de doble vínculo de la finada doña María López del Pozo, y en tal concepto realiza la reclamación a citados bienes.

Y por providencia de hoy, dispuse dar noticia de la vertencia del asunto, de las pretensiones del promovente y llamar por tercer edicto a quienes se crean con derecho a aludidos bienes para comparecer en el plazo de dos meses alegando su derecho, con los documentos en que lo respalden y el correspondiente árbol genealógico, y bajo apercibimiento, por ser último edicto, de que no serán oídos si se presentan fuera del citado plazo.

Se hace saber que durante la vigencia de los primeros y segundos edictos no se presentó reclamación a los bienes tratados.

Dado en Villalón de Campos, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Teófilo González, El secretario accidental, Mariano Velasco.

3.374—1.508

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública de la contribución rústica de los años 1947 a 1949 del pueblo de Aguilar de Campos, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Aguilar de Campos, se celebrará el 26 de noviembre de 1949, en el local del Juzgado, a las diez horas.

*Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida, capitalización, cargas y valor para la subasta*

Deudor, Faustino Dopico.

Una tierra en este término, a Valleluengo, de 82-36 áreas; linda Norte, Pilar Pastor; Sur, Bárbara Martínez; Este, camino de la cabra, y Oeste, Emilio Simón. Capitalización, 3.343,80 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 3.343,80 pesetas.

Deudora, Irene Escudero.

Una tierra en este término, a Aguilón, de 94-13 áreas; linda Norte, María Rodríguez; Sur, Venancio Choya; Este, Juilita Martínez, y Oeste, camino de Holleiros. Capitalización, 583,60 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 583,60 pesetas.

Deudor, Isidoro Fernández.

Una tierra en este término, a Atalaya, de 1-41-19 hectáreas; linda Norte y Este, Eloy Segur; Sur, Diosdada Holguín, y Oeste, Mariano Mañueco. Capitalización, 4.207,40 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 4.207,40 pesetas.

Deudor, Manuel Fernández Bueno.

Una tierra en este término, a Hondones, de 1-05-89 hectáreas; linda Norte y Este, Agustina Martínez; Sur, Teófilo Fernández, y Oeste, camino de Villamuriel. Capitalización, 3.155,60 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 3.155,60 pesetas.

Deudor, Ciriaco García.

Una tierra en este término, a Cazo, de 97-06 áreas; linda Norte, Manuel Amigo; Sur, camino del Cazo; Este, Mariano Zapico, y Oeste, Isidro Fernández. Capitalización, 3.940,60 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 3.940,60 pesetas.

Deudor, Justo Garrido.

Una tierra en este término, a Tras de Aguilar, de 70-60 áreas; linda Norte, Juan Antonio Robles; Sur, Dionisia Bueno; Este, camino de Palazuelo, y Oeste,

Víctor Ares. Capitalización, 1.200,20 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 1.200,20 pesetas.

Deudor, Rafael Herrero Fernández.

Una tierra en este término, a Buenavista, de 23-51 áreas; linda Norte, Basilierra Herrero; Sur, Juan Antonio Robles; Este, camino de Palazuelo, y Oeste, Dámaso Merino. Capitalización, 399,60 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 399,60 pesetas.

Deudores, herederos de Gregorio Perrote.

Una tierra en este término, a Tras de Aguilar, de 58-83 áreas; linda Norte, Adelaida Rodríguez; Sur, Juan Antonio Robles; Este, camino de Palazuelo, y Oeste, María Riñón. Capitalización, 1.000,20 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 1.000,20 pesetas.

Deudor, Julián Perrote Lebrato.

Una tierra en este término, a Reguera de los Valles, de 35-30 áreas; linda Norte, Este y Oeste, Vicente Vázquez, y Sur, Justiniano Perrote. Capitalización, 1.433,20 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 1.433,20 pesetas.

Deudor, Pablo Perrote Serrano.

Una tierra en este término, a Molino de Toledo, de 17-65 áreas; linda Norte y Oeste, Lucio González; Sur, carretera de Rioseco, y Este, Braulio Perrote. Capitalización, 300 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 300 pesetas.

Deudor, Mariano Rodríguez Toledo.

Una tierra en este término, a Carrevillalón, de 94-13 áreas; linda Norte, Nicolás Cuadrado; Sur, Manuel Francos; Este, término de Ceinos, y Oeste, camino de Pajares a Berrueces. Capitalización, 3.821,60 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 3.821,60 pesetas.

Deudora, Julia Rodríguez Argüello.

Una tierra en este término, a Pozos, de 1-52-96 áreas; linda Norte, Asunción Abad; Sur, M.<sup>a</sup> Pilar Gómez; Este, Pilar Aníbarro, y Oeste, Manuel Francos. Capitalización, 5.537,20 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 5.537,20 pesetas.

Deudor, Manuel Rodríguez Torres.

Una tierra en este término, a Morondo, de 60-70 áreas; linda Norte y Oeste, Emeterio Caballero, y Sur y Este, Amador Robles. Capitalización, 1.286,80 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 1.286,80 pesetas.

Deudora, Eusebia Serrano.

Una tierra en este término, a Lebrera, de 70-60 áreas; linda Norte, camino de Pajares a Berrueces; Sur, camino del Cazo; Este, Juan Antonio Francos, y Oeste, Andrés Pastor. Capitalización, 2.866,40 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 2.866,40 pesetas.

Deudor, Bernardo Serrano Merino.

Una tierra en este término, a Pozos, de 29-41 áreas; linda Norte y Este, Julia Rodríguez; Sur, herederos de María Pérez, y Oeste, Mariano Serrano. Capitalización, 1.064,60 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 1.064,60 pesetas.

Deudora, Eusebia Serrano Pascual.

Una tierra en este término, a Morondo, de 47-07 áreas; linda Norte, Arroyo de los Charcos; Sur, senda de los Ladriillos; Este, Arroyo de Villares, y Oeste, Julia Rodríguez. Capitalización, 997,80 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 997,80 pesetas.

Deudor, Domingo Torres Cuadrado.

Una tierra en este término, a Adillón, de 94-13 áreas; linda Norte, Alejo Carlos; Sur, Manuel Vázquez; Este, herederos de María Pérez, y Oeste, Amador Robles. Capitalización, 583,60 pesetas. No tiene cargas. Valor para la subasta, 583,60 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

Aguilar de Campos, 30 de octubre de 1949.—Saturnino Escudero.

3.381

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha treinta de octubre de 1949, providencia

acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Castroponce, se celebrará el 25 de noviembre de 1949, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudores, herederos de Ceferino Cembranos de Santiago.

Una tierra al pago de Sepultura, de 48-52 áreas; linda Norte, Lucila Casado; Sur, Graciano Carrillo; Este, Osmunda Nanclares, y Oeste, Clemencio de Santiago. Capitalizada en 1.242,20 pesetas. Valor para la subasta, 1.242,20 pesetas.

Deudor, Aquilino de Santiago Cembranos.

Una tierra al pago de Cuesta Baja, de 60-65 áreas; linda Norte, Isidro Carrillo; Sur, camino de Villada; Este, Eufrasia de Santiago, y Oeste, Isidora Casado. Capitalizada en 1.285,80 pesetas. Valor para la subasta, 1.285,80 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (número 4 del artículo 104).

Villalón de Campos, 30 de octubre de 1949.—Saturnino Escudero.

3.382

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial